



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 068-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 18 ABR 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, suscrito con el Señor Jorge Enrique Briones Gutiérrez para realizar el "Servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del río Titora distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco" de fecha 20 de Julio de 2020, el Oficio N° 039-2020-GR.CUSCO-PM-DE-DSLT emitido por el Director de la Dirección de Supervisión liquidación y Trasferencia juntamente que la Dirección de Sistema de Riego de fecha 04 de marzo del 2021, el Informe N° 072-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC e Informe N° 102-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitidos por el asesor legal de logística, los Informes N° 0308-2021-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG y N° 0466-2020-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG dados por la Oficina de Logística de nuestra Institución, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del Tesoro Público mediante el Pliego 446, por las fuentes de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Cánon y Sobrecánon) y con fondos provenientes de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, el Decreto Legislativo N°1341 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: *Artículo 40. responsabilidad del contratista 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...). 40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. 40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. ;*

Que, según la norma anterior en su Artículo 36. Resolución de contratos. *36.1 que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...).";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo 165.



PER-PLAN MERISS INKA
ACORDADA LEY 1303

Fecha: **30 ABR 2021**

Hora: 13:32 N°

Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **30 ABR 2021**

Hora: 13:33 pm N°

Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **30 ABR 2021**

N° Reg. F. Reingreso

Firma: [Signature] Hora: 1:42 PM

RESOLUCIÓN Y EXP. ORIGINAL.
32 FOLIOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **30 ABR 2021**

Hora: 13:47 N°

Folios: copy Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **30 ABR 2021**

Hora: 2:00 N°

Folios: Firma: [Signature]



Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, en el ámbito de la contratación pública una vez perfeccionado el contrato, el Contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, la parte afectada puede resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones;

Que, en ese mismo sentido el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que respecto a la resolución de los contratos "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, el Consultor hasta el momento no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria, en ese sentido, no podría llegarse a una resolución por mutuo acuerdo de las partes en vista a que una de ellas ha incumplido con sus obligaciones, causal perfectamente establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, al ser un caso de incumplimiento de obligaciones de parte del consultor, el Plan MERISS queda facultado para resolver parcialmente el contrato;

Que, en fecha 20 de Julio de 2020 se suscribió el Contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, con el Señor Jorge Enrique Briones Gutiérrez ; para realizar el servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del rio Totorá distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco", por un monto de S/ 21,800.00 (veintiún mil ochocientos con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de la consultoría por 30 días calendario partir de la recepción de la orden de servicio;

Que, en fecha 01 de marzo de 2021 mediante Carta N°02-PLANMERISS/CCORCA-JBG/2021 el contratista solicita la resolución parcial de contrato bajo los alcances del mutuo acuerdo y por consiguiente el Plan Meriss, haga efectivo el pago de 30% por sus servicios prestados, monto ascendente a la suma de S/. 6,540.00 (seis mil quinientos cuarenta con 00/100 soles). Además, refiere que en su documento que nuestra Institución deberá de desistirse de iniciar cualquier acción legal administrativa en su contra.;

Que, mediante Oficio N° 039-2020-GR. CUSCO-PM-DE-DSL.T. el Director de la Dirección de Supervisión liquidación y Transferencia juntamente que la Dirección de Sistema de Riego de nuestra institución como miembros del comité recomiendan "rescindir parcialmente el contrato debido a que el consultor no cumplió con levantar las observaciones realizadas reiterativamente al tomo II, por lo que, el área usuaria debería calificar el monto a deducir por este producto" en ese sentido según Informe N° 050-2021-GR.CUSCO/PM-DE/OSLT-DSL.T el área usuaria refiere los responsables del área usuaria determinan que solo se deberá pagar el 30% del monto del contrato, así como lo indica el documento, mediante Carta N° 021-2021-GR.CUSCO/PM-DE se le comunico al contratista Briones sobre la resolución Parcial de su contrato, a lo cual mediante Carta N.º 02-PLAN MERIS/CCORCA-JBG/2021 remite su

11





consentimiento a la resolución parcial de contrato;

Que, el Informe N.º 072-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC e Informe N.º 102-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC el asesor legal de logística concluye lo siguiente procedente la resolución parcial de contrato por incumplimiento al levantamiento de las observaciones al tomo II de los entregables, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la entidad e Improcedente la modificación del contrato por mutuo acuerdo por cuanto se ha producido incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del consultor;

Que, los Informes N.º 0308-2021-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG y N.º 0466-2020-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG emitido por la responsable de Logística de nuestra institución donde ratifica la posición de proceder con la resolución parcial de contrato por incumplimiento al levantamiento de las observaciones al tomo II de los entregables, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la entidad, así mismo, recomienda declarar improcedente la modificación del contrato por mutuo acuerdo, por haberse producido incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Regional N.º 05-90 AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N.º 072-2021-GR -CUSCO/GR y conforme a los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER PARCIALMENTE el contrato N.º 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE suscrito con el Señor Jorge Enrique Briones Gutiérrez; para realizar el servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del río Totora distrito de Corca provincia de Cusco departamento de Cusco”, por un monto de S/ 21,800.00 (veintiún mil ochocientos con 00/100 soles) al existir un caso de incumplimiento de obligaciones de parte del consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al proveedor la decisión de resolver el contrato mediante Carta Notarial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Dirección de Administración llevar a cabo las gestiones correspondientes para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Logística, registrar y publicar la presente resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

AG/Idag.

- D. Administración.
- D. Supervisión Liquidación y Transferencia
- D. de Planificación y Ppto.
- Asesoría Legal
- Logística
- Contratista
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 30 ABR 2021

Nº: 1070

DOCUMENTO: Informe N° 214-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Resolución parcial de contrato N° 058-2020-GR CUSCO

PERPM-DE. ' Servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa, distrito Ceorca.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		28	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

RD N° 068-2021-GR CUSCO/PM-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PISCOPADO S/N. TEL: 051 054 222 2222
 C/ESTRADA DE LA SIERRA Y SELVA S/N. TEL: 051 054 222 2222
 WWW.MERISS.GUB.PE



Trabajemos
 con
Integridad



INFORME N° 214 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. Luis Aragón Graneros.
Director Ejecutivo - Plan MERISS

Asunto : **Resolución Parcial de Contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE**
"Servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de l
apresa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño
de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y
mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del rio Tотора
distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco"

Referencia : Informe N° 0466-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG

Fecha : Cusco, 27 de Abril de 2021

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual la Responsable de la Oficina de Logística, solicita opinión legal respecto de la resolución Parcial de Contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 En principio, es necesario indicar que en fecha 20 de Julio de 2020 se suscribió el Contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE, con el Señor Jorge Enrique Briones Gutiérrez; para realizar el servicio de **Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del rio Tотора distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco**, por un monto de S/ 21,800.00 (veintiún mil ochocientos con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de la consultoría por 30 días calendario partir de la recepción de la orden de servicio.
- 1.2 En fecha 02 de Marzo de 2021 el contratista Briones solicita la resolución parcial de contrato bajo los alcances del mutuo acuerdo y por consiguiente el Plan Meriss, haga efectivo el el pago de 30% por sus servicios prestados. Además, refiere que en su documento que nuestra Institución deberá de desistirse de iniciar cualquier acción legal administrativa en su contra.
- 1.3 Mediante Oficio N° 039-2020-GR.CUSCO-PM-DE-DSLT. el Director de la Dirección de Supervisión liquidación y Tránsito juntamente que la Dirección de Sistema de Riego de nuestra institución como miembros del comité recomiendan *"rescindir parcialmente el contrato debido a que el consultor no cumplió con levantar las observaciones realizadas reiterativamente al tomo II, por lo que, el área usuaria debería calificar el moto a deducir por este producto"* en ese sentido según Informe N° 050-2021-GR.CUSCO/PM-DE/OSLT-DSLT el área usuaria refiere *los responsables del área usuaria determinan que solo se deberá pagar el 30% del monto del contrato*, así como lo indica el documento, mediante Carta N° 021-2021-GR.CUSCO/PM-DE se le comunico al contratista Briones sobre la resolución Parcial de su contrato, a lo cual mediante Carta N° 02-PLAN MERISS/CCORCA-JBG/2021 remite su consentimiento a la resolución parcial de contrato.
- 1.4 Mediante Informe N° 072-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC e Informe N° 102-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC el asesor legal de logística concluye lo siguiente **procedente la**





*resolución parcial de contrato por incumplimiento al levantamiento de las observaciones al tomo II de los entregables, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la entidad e **Improcedente la modificación del contrato por mutuo acuerdo por cuanto se ha producido incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del consultor***

- 1.5 En ese sentido, respaldando los informes precedentes se tienen los Informes N° 0308-2021-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG y N° 0466-2020-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG emitido por la responsable de Logística de nuestra institución donde ratifica la posición de *proceder con la resolución parcial de contrato por incumplimiento al levantamiento de las observaciones al tomo II de los entregables, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la entidad*, así mismo, recomienda declarar *improcedente la modificación del contrato por mutuo acuerdo, por haberse producido incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.*

II. ANÁLISIS.-

- 2.1. En primer lugar, debe de indicarse que, efectivamente se suscribió el contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE para realizar el “Servicio de Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del río Totora distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco” con el Consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, estableciéndose plazos y condiciones para el servicio.
- 2.2. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por las distintas instancias, tanto del área Usuaría, como de las distintas direcciones del Plan MERISS, así como, del propio comité de selección y finalmente por la Oficina de Logística en su condición de Órgano encargado de las contrataciones del PLAN MERISS, se habría configurado la causal necesaria para la resolución Parcial del Contrato, en vista a que, el consultor fue requerido en varias oportunidades a levantar observaciones de su entregable I. las cuales hasta el momento no fueron levantadas, causando perjuicio a la entidad que mantiene la necesidad de dicho servicio para cumplir con sus objetivos institucionales.
- 2.3. El TUO de la Ley de Constataciones del Estado establece **Artículo 40. responsabilidad del contratista** **40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).** **40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.** **40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.** **40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.**
- 2.4. Teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso indicar también que prevé en su **artículo 36. Resolución de contratos. 36.1 que “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)**”.
- 2.5. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato** **165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)** **165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma**





total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 2.6. Al respecto, cabe señalar que en el ámbito de la contratación pública una vez perfeccionado el contrato, el Contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, la parte afectada puede resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones.
- 2.7. En el presente caso, se advierte que, el Consultor hasta el momento no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria, en ese sentido, no podría llegarse a una resolución por mutuo acuerdo de las partes en vista a que una de ellas ha incumplido con sus obligaciones, causal perfectamente establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2.8. Como se observa, al ser un caso de incumplimiento de obligaciones de parte del consultor, el Plan MERISS queda facultado para resolver parcialmente el contrato.

III. OPINIÓN. -

- 3.1.- Por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Plan MERISS, opina que corresponde se formalice la Resolución Parcial del contrato N° 058-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE suscrito con el Señor Jorge Enrique Briones Gutiérrez; para realizar el servicio de **Consultoría para la evaluación del sistema de almacenamiento de la presa y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del diseño de sistema de almacenamiento que forma parte del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la margen derecha del río Totora distrito de Ccorca provincia de Cusco departamento de Cusco**, por un monto de S/ 21,800.00 (veintiún mil ochocientos con 00/100 soles):
- 3.2.- Disponer que la Oficina de Logística, registre en el SEACE el acto resolutivo a emitirse e implemente las acciones administrativas que correspondan.
- 3.3 Comunicar al proveedor la decisión de resolver el contrato, mediante Carta Notarial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

06



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 0466 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 21 ABR 2021
 Hora: 8:24 N° 2542
 Folios: 25 Firma: [Firma]

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO LEGAL – RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO SUSCRITO CON JORGE ENRIQUE BRIONES, PARA LA CONSULTORIA DE EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA PRESA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE RIEGO CCORCA.

REFERENCIA : a) INFORME N° 102-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC.
 b) INFORME N° 153-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
 c) INFORME N° 072-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC
 d) CONTRATO N° 058-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.
 e) OFICIO N° 039-2021-GR CUSCO/PM-DE/SLT
 f) CARTA N° 02PLAN MERISS/CCORCA-JBG/2021.

FECHA : Cusco, 20 de Abril de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS INKA
 AS. SONIA LEGAL

Fecha: 21 ABR 2021
 Hora: 13:38 N° 495
 Folios: 25 Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito al documento b) el abogado de asesoría legal requiere fijar posición del área especializada en Contrataciones del Estado, respecto al documento presentado por el consultor JORGE ENRIQUE BRIONES donde solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 058-2020-GR CUSCO-PERPM-DE., por mutuo acuerdo y el pago del 30% del monto contractual y otras precisiones:

De acuerdo a los antecedentes, análisis de los documentos derivados y que fueron evaluados en el documento de la referencia c), nos reiteramos en la posición fija en cuanto:

- Proceder con la resolución parcial del contrato por incumplimiento al levantamiento de las observaciones al Tomo II de los entregables, pese a los reiterados requerimientos efectuadas por la entidad.
- ~~Improcedente la modificación del contrato por mutuo acuerdo, por haberse producido incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.~~

Siendo así el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica se remite y ratifica en el Informe emitido en fecha 15 de marzo de 2021 referencia c), el cual debe considerarse necesario puede ser complementado o en su defecto desestimarse lo opinado por otra dependencia o también requerirse información adicional como lo solicita la oficina de asesoría legal

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Firma]
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

MAS/
 Archivo.

Cusco, 21-04-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: [Firma]

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

[Firma]
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS



Trabajemos
 con
Integridad

